

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alameda del Valle**

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este pueblo, por término de ocho días, para oír las reclamaciones fundadas que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Alameda del Valle 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Abdón Sanz.

**Aranjuez**

Llegada la época en que han de reunirse los gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores que han de representar á los mismos y repartir las cuotas durante el ejercicio económico de 1891-92, de conformidad á lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 49 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se invita por el presente á todos los individuos de las clases que se expresan á continuación, para que por el orden que se señala y en el día y hora que se fija, se presenten en esta Alcaldía para proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores.

**Tarifa primera**

CLASE 1.ª

Día 7 de Abril

A las diez de la mañana.—Almacenes de frutos coloniales.

CLASE 3.ª

A las once de la mañana.—Vendedores de tejidos de seda.

CLASE 4.ª

A las doce de la mañana.—Cafés.

Día 8

CLASE 6.ª

A las diez de la mañana.—Tiendas por menor de comestibles y ultramarinos.

CLASE 7.ª

A las once de la mañana.—Sombrererías.

A las doce.—Tiendas por menor de vinos y aguardientes del país.

Día 9

CLASE 8.ª

A las diez de la mañana.—Paradores.  
A las once.—Tiendas de abacería.  
A las once y media.—Cacharrerías de entrefino.

A las doce.—Vendedores de pescado.

Día 10

CLASE 9.ª

A las diez de la mañana.—Cacharrerías de ordinario.

A las once.—Vendedores de frutas verdes.

A las doce.—Tiendas de aceite y vinagre.

Día 11

A las diez de la mañana.—Puestos de leche.

A las once.—Tablajeros.

A las doce.—Vendedores de leña y carbones.

Día 13

A las diez de la mañana.—Prenderías.

A las once.—Figones.  
A las doce.—Tiendas de esteras.

Tarifa 2.ª

Día 14

A las diez de la mañana.—Empresarios de pompas fúnebres.

A las once.—Almacenistas de maderas de construcción.

A las doce.—Juegos de billar.

Tarifa 4.ª

PROFESIONES

Día 15

A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.

A las once.—Médicos Cirujanos.

A las once y media.—Ministrantes.  
A las doce.—Veterinarios.

Día 16

ARTES Y OFICIOS

A las diez de la mañana.—Confiteros.

A las once.—Impresores.

A las doce.—Hornos de pan con venta.

Día 17

A las diez de la mañana.—Guarnicioneros.

A las once.—Relojeros.

A las doce.—Carpinteros con taller.

Día 18

A las diez de la mañana.—Carreteros.

A las once.—Herreros.

A las doce.—Hojalateros.

Día 19

A las diez de la mañana.—Barberos.

A las once.—Silleros.

A las doce.—Zapateros.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los industriales de este Real Sitio á quienes compete la reunión de sus respectivos gremios.

Aranjuez 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Gómez Cazo.

**Canillas**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1891-92, queda expuesto al público hasta el día 25 del corriente mes, para que los contribuyentes se enteren de las variaciones practicadas por la Junta pericial de esta localidad, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes.

Canillas 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Ramón Roselló.

**Colmenarejo**

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Fernando Castellano.

**Collado Villalba**

Se ha terminado y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclama-

ciones, el apéndice al amillaramiento y presupuesto ordinario municipal formados para el próximo ejercicio de 1891 á 92.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Collado Villalba 23 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Marcelo Martín.

**Fuencarral**

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial durante el ejercicio de 1891-92, está terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Fuencarral 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel López.

**Garganta**

D. Cándido Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que habiéndose terminado y presentado al Ayuntamiento que preside el repartimiento hecho por la Junta nombrada al efecto de 2.278 pesetas 35 céntimos, del consumo que hagan los vecinos de hierba, leña y paja, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el día siguiente en que se halle inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes al mismo hagan en dicho tiempo las reclamaciones que á su derecho convenga.

Garganta y Marzo 22 de 1891.—El Alcalde, Cándido Martín.

**Guadarrama**

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

**La Cabrera**

El apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

por el término de 15 días, para oír reclamaciones.

La Cabrera 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás Benito.

#### Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, el apéndice al amillaramiento de riqueza para el próximo año económico de 1891 á 1892, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Morata de Tajuña 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Domingo Rodelgo.

#### Navalafuente

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, está terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Bustarviejo, Cabanillas, Guadalix, Miraflores, Valdemanco y Torrelaguna, den la mayor publicidad posible á este anuncio en sus respectivas localidades.

Navalafuente 18 de Marzo 1891.—El Alcalde, Santiago Hernando.

#### Parla

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Parla 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Lucio García Rivera.

#### Pezuela de las Torres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1891 á 92, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este distrito y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

#### San Martín de la Vega

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Torrelaguna

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año de 1891 á 92, en cuyo término pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes incluidos en el mismo que se consideren perjudicados; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Feliciano Vera.

#### Villavieja

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para oír reclamaciones; después no se oírán.

Villavieja 19 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Hipólito Durán.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de lo civil de este Tribunal y Relatoria Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por D. Francisco Valdres y Gómez con Doña Ursula Garcia González, por sí y como madre y representante legal de los menores D. Pedro, D. Miguel, Doña Clara y Doña Isabel Pérez y García, y con D. Mariano Pérez y Delgado, sobre pago de pesetas, procedentes de un contrato de arrendamiento de obras y servicios; en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 38.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1891. En los autos civiles ordinarios que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Valdres y Gómez, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Fernández Vázquez; y de la otra, como demandada y apelada, Doña Ursula Garcia González, propietaria, de la misma vecindad, por sí y como madre de los menores D. Pedro, D. Miguel, Doña Clara y Doña Isabel Pérez Garcia, la cual no ha comparecido en esta Superioridad, y D. Mariano Pérez Garcia, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallamos que revocando como revocamos la mencionada sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á Doña Ursula Garcia y González, por sí y como madre de los menores D. Pedro, D. Miguel, Doña Clara y Doña Isabel Pérez Garcia, y á D. Mariano Pérez Garcia, á que en término de quinto día, desde que esta sentencia sea firme, paguen á Don Francisco Valdres y Gómez la cantidad de 3.033 pesetas 44 céntimos como importe de las obras ejecutadas por el mismo en la casa núm. 1 de la calle del Conde de Barajas, de la propiedad de dichos demandados, sin hacer expresa imposición de las costas de primera ni de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, por la

rebeldía de los demandados, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y carta-orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 11 de Marzo de 1891.—Ante mí, Licenciado Trifino Gamazo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1891.—Luis González de la Quintana.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José Rodríguez Méndez, Comandante Fiscal del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1.

Desconociéndose el actual domicilio del soldado del regimiento infantería de reserva de Getafe, núm. 1, Marcos Hernández Marcos, y teniendo que declarar en interrogatorio procedente de causa que por malversación se instruye de la Comandancia de la Guardia civil de Lérida en Barcelona.

Por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas de la Caja de recluta, número 1, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto con el fin expresado.

Madrid á 21 de Marzo de 1891.—José Rodríguez.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejo Hurtado González, de unos 48 años á 50 de edad, de estatura baja, con bigote y pelo canoso, que usa cédula personal de 10.ª clase, núm. 992 del distrito de la Latina, expedida en 30 de Noviembre último, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias, en la causa que se le sigue con motivo del robo verificado en la madrugada del 3 del actual, consistente en varias prendas, alhajas y dinero en el establecimiento de D. Joaquín Bernabeu, calle de los Reyes, núm. 10, tienda.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura y conducción á la cárcel de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 17 de Marzo de 1891.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, Vicente Moreno.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 12 del actual, en los autos sobre quiebra de la Sociedad denominada «Otaegui y Compañía», se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Abril próximo, á las doce de su mañana, un terreno en las afueras de la puerta de Atocha, barrio del Sur, distrito del Hospital, sitio llamado de las Jaboneras, en esta Corte: lindante á Oriente con tierra del Marqués de Valmediano; al Mediodía con el ferrocarril; al Norte con el camino de los Yeseros, hoy tierra de Don Bruno Zaldo, y al Poniente con tierra de Gaviria; cuyo terreno, de forma irregular, comprende una superficie plana de 6.226 metros cuadrados, equivalentes á 80.193 pies cuadrados, comprendiendo parte de un camino llamado Meneses y parte de vía de ferrocarril de circunvalación, y el resto de superficie está cercado con tapias de adobe y valla de tablas, existiendo en el terreno cercado varias construcciones, una que tiene la altura de dos pisos que son porteria y fundición, y otra de cobertizos, que contiene el taller de cerrajería, el de tornos, despacho, estufa, dos hornos de fábrica de ladrillo y un pozo de aguas claras, con más las máquinas, tornos y demás accesorios existentes en los referidos talleres; tasado todo, ó sea el mencionado terreno con las construcciones y existencias de los talleres comprendidos en el mismo, en la suma de 51.233 pesetas; debiéndose advertir á los licitadores que los títulos de propiedad del terreno se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan ser examinados por los interesados, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningún otro; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma.

Madrid 18 de Marzo 1891.—V.º B.º R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

#### SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se anuncia la venta en subasta pública voluntaria del solar que se distingue con el núm. 12 de la maazana 223, y con el 8 de la plaza del Principe Alfonso, antes de Santa Ana en esta Corte, de 2.470 pies 84 décimas, finca núm. 2.421 del Registro de la Propiedad en la zona del Mediodía de la misma, por el precio mínimo de 80.000 pesetas, libres de todo gasto para las vendedoras, sin admitirse postura inferior, y bajo las demás condiciones que constan del pliego presentado y es parte del expediente, entre otras, la de consignar previamente 5.000 para tomar parte en la subasta, la cual se celebrará el día 20 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, primero, y hasta el momento estará de manifiesto en la Escribanía el pliego de condiciones y el título de propiedad de la finca durante las horas de audiencia.

Madrid á 20 de Marzo de 1891.—V.º B.º Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 54

**SUR**

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paulino López Fernández, hijo de Nicanor y Tomasa, natural de Madrid, de 17 años, soltero, albañil, que vivió en la calle de Mesón de Paredes, número 61, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Madrid á 21 de Marzo 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

**OESTE**

En virtud de providencia del Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en las diligencias instruidas para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio del presente edicto á Modesta García Alemán, que ha vivido en la calle del Amparo, números 47 y 49, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente á la siguiente á la en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado para hacer la entrega de la cantidad que la sustrajo el procesado, por el delito de hurto, Pedro Gutiérrez Conde; y apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 6 de Marzo de 1891.—V.º B.º —Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

**OESTE**

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, en el sumario que se sigue contra Cristóbal Porto Iglesias, de 23 años, natural de San Cristóbal de Deir (Coruña), sin domicilio fijo, por atentado á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza al referido sujeto para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sito en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Cristóbal Porto Iglesias, y verificada que sea, lo trasladarán á la prisión celular de esta villa, en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero, Peláez Vera, Eugenio Sarmiento.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Faulo y Acín, hijo de Jorge y de Joaquina, natural de Bubar, provincia de Huesca, partido de Jaca, de 29 años de edad, soltero, jardineiro, que ha residido en Madrid y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura y á su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del referido Joaquín Faulo Acín, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Marzo de 1891.—Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita y llama por el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezca, á fin de que le sea ofrecida la causa que se sigue con motivo de la muerte de Joaquín Castelló, natural de Cella, provincia de Teruel, de 60 años de edad poco más ó menos, pordiosero, al pariente más próximo de dicho finado; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Marzo de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

**Dirección general de Obras públicas  
Tribunal de examen para Sobrestantes de obras públicas**

En cumplimiento de la regla 6.ª de las dictadas por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Marzo del año último, usando de la facultad conferida en la Base 14 de la Real orden de 24 de Octubre de 1889, relativa al ingreso en el personal de Sobrestantes, he dispuesto como Presidente del Tribunal de exámenes nombrado al efecto, que los ejercicios de la región de Murcia principien en la capital de esta provincia el día 8 del próximo mes de Abril.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y efectos, debiendo advertirles que de no presentarse al ser llamados á verificar dichos ejercicios en el orden correlativo que el referido Tribunal establezca, se entenderá como renuncia expresa de su solicitud.

Madrid 21 de Marzo de 1891.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Catarineu.

**Junta de Clases pasivas**

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las

cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Abril de 1891*

Montepío civil, de la letra R á la Z. Tropa.

*Día 2*

Montepío militar, de la letra R á la Z. Montepío civil, de la letra M á la Q.

*Día 3*

Cesantes, exclaustros, secuestros. Montepío militar, de la letra F á la Ll.

*Día 4*

Tenientes Coroneles, Comandantes. Plana Mayor de Jefes y Brigadieres. Montepío civil, de la letra A á la C.

*Día 5*

Cruces.

*Día 6*

Montepío militar, de la letra A á la E. Jubilados.

*Día 7*

Coroneles, remuneratorias. Montepío militar, de la letra M á la Q. Montepío civil, de la letra H á la Ll.

*Día 8*

Capitanes, Tenientes y Alféreces, Marina.

Montepío civil, de la letra D á la G.

*Días 9 y 10*

Supervivencias, residentes en el Extranjero.

Altas. Todas las nóminas sin distinción.

*Día 11*

Retenciones.

**OBSERVACIONES**

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responde de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no

haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Marzo de 1891.—El Presidente, Sagasta.

**Comisaría de Guerra de Madrid**

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época del distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que ignorándose el paradero de los herederos del ex Oficial de Administración militar D. Fernando Balbuena, y Comandante de Artillería, fallecido en Segovia, D. José del Villar, á quienes debe notificarse el fallo dictado por la Intendencia militar de la isla de Cuba, en el expediente formado con motivo del desfalco ocurrido en la Caja de la Maestranza de Artillería de la Habana.

Por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de la Cabeza, núm. 32, segundo izquierda, ó manifiesten su domicilio, para verificar la notificación de oficio.

Madrid 21 de Marzo 1891.—Eduardo Agustín.

**ANUNCIOS**

**Compañía de los Tranvías de Filipinas**

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los Estatutos, que ha de verificarse el día 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la calle de la Greda, núm. 9, bajo.

El Consejo asimismo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, con arreglo á los artículos 30 al 39 de los Estatutos, para tratar de la redacción definitiva de los mismos.

Para ambas juntas, que han de ser correlativas, tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 al 33 de los Estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarle en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean 10 acciones, podrán reunirse y confiar su representación formando, por lo menos, el número de 10 á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al art. 10 de los Estatutos, antes del 7 de Junio, en Madrid, en las oficinas de la Compañía, Greda, 9, y en Manila, en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes que servirán de entrada para la junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo expuesto en los artículos 30 al 39 de los Estatutos.

Madrid 22 de Marzo de 1891.—El Secretario, Gaspar Vázquez. 55

## COLEGIO CLÁSICO-ROMANO

Establecido en la calle de Cañizares, núm. 3

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. León Vega y Huescas.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	4	»	4	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Aritmética y Álgebra.....	D. Bartolomé Pons y Meri.....	Licenciado en Ciencias.....	»	7	»	7	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia natural.....	D. Manuel Villalba y Santos.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Manuel Villalba y Santos.....	Licenciado en Ciencias.....	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Bartolomé Pons y Meri.....	Idem.....	»	7	»	7	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	11	»	11	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	81	»	81	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Bartolomé Pons y Meri.—El Secretario, Manuel Villalba.

## COLEGIO DE SAN PEDRO

Establecido en la calle de Carranza, núm. 6

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Ismael Calvo y Madroño.....	Doctor en Filosofía y Letras y en Derecho.....	»	3	»	3	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	»	»	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	»	»	»	11	»	11	
Geografía.....	»	»	»	3	»	3	
Historia de España.....	»	»	1	4	»	5	
Historia Universal.....	»	»	»	10	»	10	
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	3	»	3	
Aritmética y Álgebra.....	D. Lucas Cob y Bárcena.....	Licenciado en Ciencias.....	»	10	»	10	
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	4	»	4	
Física y Química.....	»	»	»	5	»	5	
Historia natural.....	»	»	»	4	»	4	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	»	»	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Hipólito Domínguez y Navarro.....	Perito Mercantil.....	»	11	»	11	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	»	»	»	3	»	3	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			1	80	»	81	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Zacarías Barrios.—El Secretario, Antonio Domínguez.

MADRID: 1891.—Escuela Tipográfica del Hospicio.